

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ANIMALES VIVOS

ENTRE:

De una parte **LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA (DIGEGA)**, órgano del Estado Dominicano adscrito al Ministerio de Agricultura de la República Dominicana, Institución establecida acorde a la Constitución de la República y las leyes dominicanas, con domicilio social ubicado en la Avenida 30 de Mayo, Ciudad Ganadera, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General, doctor **GEOVANNY ANTONIO MOLINA ABRAMO**, médico veterinario, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1182376-1, domiciliado y residente en esta ciudad, que para los fines de este documento se denominará **LA CONTRATANTE** o por su nombre completo.

De la otra parte la razón social **KAPRICORN DAYRI FARM, S.R.L.**, número de RNC131344054, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Prolongación 27 de febrero casi esquina Autopista Duarte, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, señor **ANGEL LUIS UGENIO PEÑA BERGES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y electoral número 001-0099456-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**;

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores...".

POR CUANTO: A que por medio de la Resolución número **PNP-01-2020**, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fijó los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados para la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **UN MILLON CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (RD\$ 1,107,572.00) PESOS DOMINICANOS** hasta **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON/99 (RD\$4,347,688.99) PESOS DOMINICANOS** para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados para la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020), la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: El día siete (07) del mes de julio del año 2021, la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) convocó a la **Comparación de Precios**, para la compra de **veintiún (21) reproductores Caprinos y veintiún (21) reproductores ovinos**, para el Proyecto de Fortalecimiento de la Crianza Ovicaprina en la Región Fronteriza de la República Dominicana, ejecutado por la Dirección General de Ganadería (DIGEGA).

POR CUANTO: Que hasta el día doce (12) de julio del año 2021, estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: Que el día diecinueve (19) de julio del año 2021, se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las credenciales/Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la **Comparación de Precios**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) de julio del año 2021, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día tres (03) del mes de agosto del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA), mediante Acta No. DIGEGA-02-CP-04/2021, de fecha cinco (05) de agosto del año 2021, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día doce (12) de agosto del año 2021, Dirección General de Ganadería (DIGEGA) procedió a la notificación del resultado de la Comparación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de agosto del año 2021 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Animales vivos de varias especies utilizados en programas pecuarios de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los bienes adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA).

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra los bienes de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA CONTRATANTE** a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

DESCRIPCION	Cantidad
Reproductor Caprino Saanen	3
Reproductor Caprino Nubio	7
Reproductor Caprino Alpino	4
Reproductor Caprino Boer	7

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

- 4.1 El precio total convenido del bien indicado en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00 CENTAVOS (RD\$595,000.00).**
- 4.2 **LA CONTRATANTE** hará el desembolso, cuando **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes requeridos y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega programada y efectivamente realizada en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega de los bienes adquiridos, según se indica:

A la entrega de los animales vivos requeridos, EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, la cual, será pagada conforme al trámite administrativo de LA CONTRATANTE.

- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir del día de la suscripción del presente contrato.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha 22 de octubre del año 2020, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **LA CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00 CENTAVOS (RD\$23,800.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro del bien, el pago a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentará en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

- 11.1 **LA CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de **EL PROVEEDOR**

- b) En caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA CONTRATANTE**.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

- 16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

- 17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

- 18.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

- 19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

LA CONTRATANTE
GEOVANNY ANTONIO MOLINA ABRAMO
Director General

EL PROVEEDOR
ANGEL LUIS UGENIO PEÑA BERGES
Gerente

YO, **DR. DIONICIO ANTONIO EUGENIO GARCÍA**, Abogado Notario Público para los del número del Distrito Nacional, cédula de identidad y electoral número 001-1185545-8, Matrícula número 4123, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los Señores **GEOVANNY ANTONIO MOLINA ABRAMO** y **ANGEL LUIS UGENIO PEÑA BERGES**, de generales y calidades que constan, quienes me aseguraron que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).




DR. DIONICIO ANTONIO EUGENIO GARCÍA
Notario Público

